

# CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

13101

*ACUERDO de 14 de mayo de 1986 de la Comisión Permanente por el que se anuncia concurso para la provisión de determinados cargos judiciales entre miembros de la Carrera Judicial, con categoría de Magistrado.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 325, 327 y 329 y concordantes de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y sus disposiciones transitoria tercera, 1.3.<sup>a</sup>, decimoséptima y decimonovena, y el acuerdo del Pleno del Consejo de 27 de junio de 1984 en lo que no se oponga a la expresada Ley Orgánica, la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial en su reunión del día 14 de mayo de 1986, acordó anunciar a concurso para la provisión de destinos en la Carrera Judicial entre miembros de la misma, con categoría de Magistrado, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.-No podrán concursar, conforme señala el artículo 327 y concordantes de la Ley 6/1985, de 1 de julio.

a) Los Magistrados electos.

b) Los que hubiesen sido designados a su instancia para cualquier cargo hasta transcurrido dos años desde la fecha de su nombramiento, así como los que con ocasión de promoción producida con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley Orgánica del Poder Judicial hubieran sido destinados a plazas solicitadas hasta transcurrido un año desde la fecha de su nombramiento.

c) Los sancionados con traslado forzoso hasta que transcurra un año desde dicho traslado o cinco si pretendieran destino en la localidad en la que estuvieren ejerciendo cuando se les impuso la sanción.

d) Los que estén en situación de suspensión.

La prohibición del apartado b) no regirá para la petición por una sola vez, de Magistraturas de Trabajo por los Magistrados que no hubieren servido en el orden social de la jurisdicción y para las plazas de los restantes órdenes jurisdiccionales por los antiguos Magistrados de Trabajo.

Segunda.-Deberán participar en este concurso los Magistrados en situación de excedencia voluntaria que hubieren solicitado el reingreso al servicio activo y hayan obtenido la correspondiente declaración de aptitud. También deberán participar los Magistrados suspensos que finalizado el periodo de suspensión hubieren solicitado el reingreso y obtenido la declaración de aptitud.

Tercera.-El concurso para la provisión de las plazas que se anuncian, se resolverá a favor de quienes ostentando la categoría de Magistrado, tengan mejor puesto en el escalafón, sin perjuicio de la preferencia de los actuales Magistrados de Trabajo para cubrir las plazas del orden social de la jurisdicción sobre los demás miembros de la Carrera Judicial, conforme determina el punto 4 de la disposición transitoria decimoséptima de la Ley Orgánica 6/1985.

En la provisión de las plazas de Presidente de Sala de lo Contencioso-Administrativo, tendrán preferencia quienes hubieren prestado cinco años de servicios en el orden jurisdiccional de que se trata, siempre que no se encuentren sancionados disciplinariamente por comisión de falta grave o muy grave no cancelada.

Cuarta.-Las plazas convocadas en el presente concurso que quedaren desiertas y correspondieran al turno de antigüedad serán cubiertas mediante promoción de quienes ocuparen el primer lugar en el escalafón dentro de la categoría de Jueces.

Quinta.-Cuando el ascenso a la categoría de Magistrado corresponde a Juez que sirviera Juzgado de Distrito radicado en población cuyo Juzgado de Primera Instancia, de Instrucción o de Primera Instancia e Instrucción, debiera ser servido por Magistrado, y el ascendido, haciendo uso del derecho que se consagra en la disposición transitoria tercera 1.3.<sup>a</sup> de la Ley Orgánica del Poder Judicial, no optare, dentro del plazo señalado en este acuerdo para concursar, por la efectividad inmediata del ascenso, su promoción a la categoría de Magistrado se efectuará con arreglo a las siguientes condiciones:

a) Permanencia en el Juzgado de Distrito que viniera sirviendo en el momento de su ascenso.

b) El ascenso no producirá efectos económicos hasta que en el Juzgado de su destino se produzca la conversión prevista en la expresada disposición transitoria tercera uno, en sus reglas primera y tercera.

c) El ascendido no cubrirá vacante presupuestaria ni consiguientemente consumirá el turno de antigüedad por el que ascenderie, procediéndose el ascenso del siguiente o siguientes hasta llegar al que vaya a ocupar efectivamente la vacante presupuestaria y orgánica correspondiente.

d) Quienes ascendieren sin efectividad inmediata, se situarán en el escalafón dentro de la categoría de Magistrado, por el orden que fueran promovidos, inmediatamente detrás del último número de la plantilla de dicha categoría, sin progresión en el escalafón hasta el momento en que por cumplir las provisiones legales, empiece a producir plenos efectos su ascenso.

Sexta.-Cuando el ascenso a la categoría de Magistrado corresponde a Juez que sirva Juzgado de Distrito radicado en población cuyo Juzgado de Primera Instancia, de Instrucción o de Primera Instancia e Instrucción, debiera ser servido por Magistrado y el ascendido, de conformidad con lo previsto en la disposición transitoria tercera 1.3.<sup>a</sup>, optare por la efectividad inmediata del ascenso, su promoción a la categoría de Magistrado se efectuará con arreglo a las siguientes condiciones:

a) La opción indicada deberá ejercerla dentro del mismo plazo establecido en este acuerdo para concursar.

b) La promoción a la categoría producirá cambio de destino y surtirá plenitud de efectos.

Séptima.-Los destinados a su instancia para alguna de las plazas anunciadas, no podrán solicitar traslado hasta transcurrido dos años desde la fecha de su nombramiento para las mismas.

La prohibición señalada en el párrafo anterior no regirá para los destinados con motivo de su promoción a la categoría de Magistrados.

Octava.-Las solicitudes de destino scrán presentadas en el Consejo General del Poder Judicial, paseo de La Habana, 140, 28036 Madrid, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del presente concurso en el «Boletín Oficial del Estado». Las que se presenten a través de las oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas. Las peticiones que se formulen en forma condicionada o no aparezcan redactadas con claridad carecerán de validez.

Ningún solicitante podrá anular o modificar su instancia una vez transcurrido el plazo que se señala en el párrafo anterior.

Novena.-Las plazas que quedaren vacantes por falta de solicitantes se ordenarán a los fines de su provisión por los turnos previstos en el artículo 311 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, siguiendo un criterio alfabético de la población sede de la plaza a proveer. Cuando las plazas vacantes correspondan a órganos judiciales situados en la misma población, se asignarán en primer lugar las existentes en los Tribunales colegiados por el ordinal correspondiente de las Salas o Secciones en que se produzcan las mismas por el siguiente orden jurisdiccional: Civil, penal, contencioso-administrativo y social, y a continuación, se asignarán las existentes en órganos unipersonales siguiendo los citados órdenes y si hubiere varios del mismo orden jurisdiccional, se efectuarán por el ordinal que tuvieran asignado.

## Relación de vacantes que se anuncian

Almería:

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4.

Badajoz:

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2.

Barcelona:

Magistrado de la Audiencia Territorial.

Juzgado de Instrucción número 1.

Bilbao:

Juzgado de Vigilancia Penitenciaria.

Ciudad Real:

Magistrado de la Audiencia Provincial.

Granada:

Magistrado de la Audiencia Territorial.

Juzgado de Instrucción número 3.

Las Palmas:

Magistrado de la Audiencia Territorial.

Madrid:

Presidente de la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial.

Magistrado de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial.

Juzgado de Primera Instancia número 20.

Magistrado del Tribunal Central de Trabajo.  
Magistratura de Trabajo número 5.  
Magistratura de Trabajo número 11.  
Magistratura de Trabajo número 16.

Teruel:

Magistrado de la Audiencia Provincial.

Toledo:

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1.

Vigo:

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 6.

*Plazas a proveer entre Magistrados especialistas del orden jurisdiccional contencioso-administrativo*

Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Burgos.

Magistrado de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Cáceres.

Madrid, 14 de mayo de 1986.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial, Antonio Hernández Gil.

**13102** *ACUERDO de 14 de mayo de 1986 de la Comisión Permanente por el que se anuncia concurso para la provisión de los Juzgados que se citan, entre miembros de la Carrera Judicial, con categoría de Juez.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 324, 327 y 329.1 y concordantes de la Ley orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, su disposición transitoria quinta y el Acuerdo del Pleno del Consejo de 27 de junio de 1984, en lo que no se oponga a dicha Ley, la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial en su reunión del día 14 de mayo de 1986, ha acordado anunciar a concurso para la provisión de destinos en la Carrera Judicial entre miembros de la misma, con categoría de Juez, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—No podrán concursar, conforme señala el artículo 327 y concordantes de la Ley 6/1985, de 1 de julio:

a) Los Jueces electos.

b) Los que hubieren sido designados a su instancia para cualquier cargo, hasta que hayan transcurrido dos años desde la fecha de su nombramiento, así como los que, con ocasión de promoción o ingreso en la Carrera, producidos antes de la entrada en vigor de la Ley orgánica del Poder Judicial, hubieran sido destinados a plazas solicitadas hasta que transcurriese un año, desde la fecha de su nombramiento. Esta prohibición no regirá cuando la petición se refiera a órganos jurisdiccionales de nueva creación que no suponga mero aumento del número de los ya existentes en la misma población.

c) Los sancionados con traslado forzoso, hasta que transcurra un año desde dicho traslado, o cinco si pretendieran destino en la localidad en la que estuvieron ejerciendo cuando se les impuso la sanción.

d) Los que estén en situación de suspensión.

La prohibición del apartado b) no regirá, por una sola vez, para quienes como consecuencia de la supresión de grados en la categoría de Juez por la entrada en vigor de la Ley orgánica del Poder Judicial, no hubieran sido promovidos al grado de ascenso, respecto a las plazas anunciadas en el presente concurso de Juzgados de Primera Instancia e Instrucción servidos por Jueces y las de Juzgados de Distrito con sede en poblaciones cuyos Juzgados de Primera Instancia e Instrucción son servidos por Magistrados y para los promovidos al expresado grado de ascenso en cuanto a la petición de Juzgados que debían ser servidos por Jueces de ingreso.

Segunda.—Deberán participar en este concurso de Jueces en situación de excedencia voluntaria que hubieren solicitado el reingreso al servicio activo y hayan obtenido la correspondiente declaración de aptitud. También deberán participar los Jueces suspensos que finalizado el período de suspensión hubieren solicitado el reingreso y obtenido declaración de aptitud.

Tercera.—Los designados a su instancia para alguna de las plazas anunciadas en el presente concurso, no podrán solicitar traslado hasta transcurridos dos años desde la fecha de su nombramiento. Tampoco podrán solicitar traslado quienes obtuvieren el reingreso al servicio activo desde la situación de excedencia voluntaria o de suspensión, como consecuencia de su participación en el presente concurso, hasta transcurrido un año desde la fecha de su nombramiento.

Cuarta.—El presente concurso para la provisión de vacantes de Juzgados que se relacionan a continuación se resolverá a favor de quienes, ostentando la categoría de Juez, tengan mejor puesto en el escalafón.

Quinta.—Las solicitudes para tomar parte en este concurso se dirigirán al Consejo General del Poder Judicial, paseo de La Habana, 140, 28036 Madrid, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del presente concurso en el «Boletín Oficial del Estado». Las que se presenten a través a las oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas. Las peticiones que se formulen en forma condicionada o no aparezcan redactadas con claridad corecerán de validez.

Ningún solicitante podrá anular o modificar su instancia una vez transcurrido el plazo que se señala en el párrafo anterior.

**RELACIÓN DE VACANTES QUE SE ANUNCIAN**

*Juzgados de Primera Instancia e Instrucción*

Ciudad Rodrigo.  
Fuengirola número 2.  
La Bisbal número 2.  
Molina de Aragón.  
Motilla del Palancar.

Motril número 1.  
Motril número 2.  
Orgiva.  
Plasencia número 1.

*Juzgados de Distrito*

Amurrio.  
Barcelona número 7.  
Barcelona número 20.  
Barcelona número 26.  
Bermeo.  
Calatayud.  
Cambados.  
Ciudad Rodrigo.  
Fuengirola número 1.  
Galdácano.  
Guernica y Luno.  
Güímar.  
Icod de los Vinos.  
Lérida número 2.  
Los Llanos de Aridane.  
Madrid (una plaza en el Registro Civil único).  
Marquina.

Monóvar.  
Novelda.  
Palma de Mallorca número 5.  
Puerto del Rosario.  
Puerto de Santa María.  
Puigcerdá.  
Ribeira.  
Sabadell número 2.  
Sangenjo.  
San Bartolomé de Tirajana.  
Sueca.  
Tafalla.  
Valmaseda.  
Valverde del Hierro.  
Valladolid número 6.  
Viladecans.  
Villarcayo.

Madrid, 14 de mayo de 1986.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial, Antonio Hernández Gil.

## ADMINISTRACION LOCAL

**13103** *RESOLUCION de 10 de marzo de 1986, del Ayuntamiento de Aldaya, por la que se anuncia la oferta pública de empleo para el año 1986.*

Provincia: Valencia.

Corporación: Ayuntamiento de Aldaya.

Número de Código Territorial: 46021.

Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 1986, aprobada por el Pleno en sesión de 28 de enero de 1986.

*Funcionarios de carrera*

Grupo según artículo 25 Ley 30/1984: C. Clasificación: Grupo de Administración General, subgrupo de Administrativos. Número de vacantes: Una. Denominación: Administrativo.

Aldaya, 10 de marzo de 1986.—El Secretario.—Visto bueno: El Alcalde.

**13104** *RESOLUCION de 10 de marzo de 1986, del Ayuntamiento de Almussafes, por la que se anuncia la oferta pública de empleo para el año 1986.*

Provincia: Valencia.

Corporación: Ayuntamiento de Almussafes.

Número de Código Territorial: 46/035.